

Buenos Aires, veinticinco de septiembre de 2006

Visto: el Expediente Interno n° 166/2006; y

Considerando:

En este legajo se documenta la renovación de la suscripción a la *Revista Jurídica La Ley*, con inclusión del repertorio general, los *Anales de Legislación Argentina* y la revista *Impuestos*, publicaciones y materiales provistos en forma exclusiva por la firma LA LEY SAEI, para el año 2007.

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de lo establecido por el Anexo I de la Acordada n° 5/2001 y el apartado g) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

El área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria.

El área de compras y contrataciones comunicó la realización de la operación a la Unión Argentina de Proveedores de Estado y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada, con la indicación expresa de manifestar acerca del carácter de distribuidora exclusiva (ver a fojas 13/15).

La empresa LA LEY SAEI remitió el presupuesto de fojas 16/17, donde obra además la declaración de exclusividad así como las tablas de descuento por pago anticipado, que significan un ahorro del 9% del monto de la contratación en caso de renovarse la suscripción antes del 30 de septiembre próximo.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones analizó la situación y aconsejó adjudicar la contratación a la firma LA LEY SAEI, por la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA SEIS CENTAVOS (\$ 17,923.36) —, con el descuento del 9% ofrecido por la empresa— conforme se aprecia en el acta del 8 de septiembre pasado, suscripta por sus integrantes y anexada a fojas 26.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal sin que se produjeran impugnaciones dentro de los plazos previstos por la ley.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 29/33.

Se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios mediante la obtención de los certificados correspondientes.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen en el que manifiesta compartir el criterio de adjudicación. Asimismo, solicita que la empresa manifieste en el carácter de declaración jurada que es distribuidora exclusiva de las publicaciones requeridas, presentando La Ley S.A. E. e I. a fojas 39 dicha declaración jurada. También, solicita la modificación de un párrafo en el proyecto de orden de provisión —sugerencia efectivizada por el área de compras y contrataciones— y estima pertinente el pago anticipado, circunstancia permitida por el decreto n° 1082/63, como puede observarse a fojas 36.

La Asesoría de Control de Gestión analizó el trámite y no formuló observaciones.

La Dirección de Administración Financiera produjo su informe, por el que conforma lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicita la aprobación de la contratación.

En razón de que se trata de una oferta única y por un proveedor exclusivo, conviene aceptar la oferta con el descuento del nueve por ciento (9%) por pago anticipado. No se trata exactamente del supuesto previsto en el decreto 1082/63, pues, por una parte, la previsión abarca el pliego de la contratación, y, por la otra, no se ha acreditado que el pago anticipado sea la modalidad habitual del proveedor, pero, frente a las características de la contratación antes citada resulta aplicable esa regla analógicamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar una contratación directa con la firma LA LEY SAEI, por la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA SEIS CENTAVOS (\$ 17,923.36), en concepto de renovación del servicio de suscripción anual a la *Revista Jurídica La Ley*, con la inclusión del repertorio general, los *Anales de Legislación Argentina* y la revista *Impuestos*, para el año 2007, conforme con la orden de provisión obrante en este legajo.

-
2. Pase a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)

R/PTSJ N° 21/2006